

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA PROMOTORA PARA
EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
PRESENTE

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Anual de la **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y en el marco del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se contempló realizar una Auditoría en materia de Obra Pública a la **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, cuyo inicio se notificó en fecha 15 de abril de 2021 mediante oficio ASE/AEOP/346/2021 emitido por el Ing. Arturo Reyes Bustillos, Auditor Especial de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, formalizándose mediante acta de inicio de auditoría número AEOP/30/2021 de la misma fecha.

En relación con lo anterior, en términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 83 bis, párrafos primero y segundo, 83 ter, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 11, 16, fracciones I, XX, XXII y XXVII, y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y 1, 2, 3, 11, fracción I, inciso d, 14, 16, fracciones I y XXVI, así como 53, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se notifican los Resultados Preliminares de la revisión efectuada en el marco de la auditoría señalada en el proemio del presente oficio, y se le convoca a la reunión de confronta en la que se le solicita presentar por escrito y digital, la documentación certificada y argumentos que, en su caso, considere convenientes para aclarar los Resultados con Hallazgos que se adjuntan al presente documento. Dicha reunión de confronta tendrá verificativo el día 07 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicadas en Prolongación Avenida de Las Américas número 3701, edificio 15, Parque Industrial Las Américas, Código Postal 31114, en Chihuahua, Chih.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de los "Lineamientos para el requerimiento, solicitud y entrega de documentos e información mediante medios de comunicación remota, así como para la realización de audiencias, comparecencias, notificaciones y reuniones a distancia, en el marco de las actividades de Fiscalización Superior", emitidos por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 29 de julio de 2020 y modificados mediante acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de septiembre de 2020, se hace de su conocimiento que tanto el desahogo de diversas diligencias, así como las solicitudes de

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

información y requerimientos y las respuestas dada a los mismos, podrán realizarse utilizando medios de comunicación remota, en los términos de los preceptos señalados.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en dicha ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la entidad fiscalizada, para integrar el archivo electrónico.

ATENTAMENTE



ING. ARTURO REYES BUSTILLOS
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

ORIGEN DEL RECURSO AUDITADO

Nº	Origen del recurso	Monto Ejercido	Monto Revisado	Alcance (%)	
I.	Recursos Propios	\$52,648,243.63	\$44,584,707.12	85%	(1
II.	Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal	36,423,839.04	36,423,839.04	100%	
Total		\$89,072,082.67	\$81,008,546.16	91%	

1) El importe revisado de \$44,584,707.12, se compone de un importe de \$20,287,955.51 analizado en Recursos Propios y, un importe de \$24,296,751.61 analizado en el Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal.

HALLAZGOS GENERALES

APARTADO DE PLANEACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 1

LA ENTIDAD FISCALIZADA NO ACREDITÓ EL ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Mediante oficio número ASE/AEOP/400/2021 del 06 de mayo de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada el acta de integración del Comité de Obras Públicas, y en consecuencia, mediante oficio número PRODECH/CG/070/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, manifestó que *“no lo proporciona, debido a que de conformidad con los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del Organismo de fecha 14 de junio de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 56, el Comité Calificador de Propuestas es un órgano de asesoría, apoyo y consulta, auxiliar del*

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Coordinador General para la aplicación de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado, el cual se integrará por la Coordinación General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Ingeniería, Operación y Mantenimiento, la Unidad de Contraloría, así como la Unidad Jurídica, a través de cada uno de sus titulares”, sin embargo, mediante oficio ASE/AEOP/428/2021 del 19 de mayo de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada el acta de integración del Comité Calificador de Propuestas y, mediante oficio número PRODECH/CG/084/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, manifestó que “no lo proporciona, debido a las mismas causas expuestas anteriormente”.

Por lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, donde se establece que, *“los Entes Públicos que se encuentren facultados para contratar y ejecutar obra pública, conforme a la normatividad que regula su creación y funcionamiento, deberán establecer Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”*

MARCO NORMATIVO

Artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 2

EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS RELACIONADAS POR PROGRAMA, NO SE ACREDITÓ CONTAR CON EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Recursos Propios

- Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).

De las obras anteriormente relacionadas, la Entidad Fiscalizada no acreditó el dictamen de impacto ambiental, en inobservancia a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que considera que *“los Entes Públicos están obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente, desde la óptica de la sustentabilidad y la sostenibilidad, que pueda causar la ejecución de las obras públicas, mediante la evaluación de impacto ambiental, la cual debe ser emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua”*, lo anterior en relación con los artículos 41 y 43 de la ley mencionada con anterioridad; así como al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que *“para que los Entes Públicos puedan iniciar obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, será necesario que se verifique que se cumplan los trámites o gestiones complementarias que se relacionen con la ejecución de los trabajos y las que deban realizarse conforme a las disposiciones estatales y municipales”*.

En relación con la obra “Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados” (sic), el Hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que *“no proporciona el dictamen de impacto ambiental”*, debido a que *“no se tiene este documento. Son obras de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura del Parque”*, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En relación con la obra “Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua” (sic), el Hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que *“no proporciona el dictamen de impacto ambiental”*, debido a que *“no se tiene este documento. Son obras de mejoramiento en vialidades existentes dentro del Parque”*, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

MARCO NORMATIVO

Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua
Artículos 41 y 43 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 3

EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS RELACIONADAS POR PROGRAMA, EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL NO SE ENCUENTRA VIGENTE.

Recursos Propios

- Construcción de dos vialidades a base de concreto asfáltico, ubicadas en los siguientes parques industriales propiedad del organismo: 1) en la Avenida Tabaloapa dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua y, en la Calle Río Batopilas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc (sic).

Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal 2019

- Edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK (sic).

De las obras anteriormente relacionadas, la Entidad Fiscalizada proporcionó el dictamen de impacto ambiental número DOEIA.IA.498/2008 de fecha 21 de febrero de 2008, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondiente al proyecto denominado "Parque Industrial Sur en el Municipio de Chihuahua", sin embargo, en el apartado de TÉRMINOS, de dicho dictamen, señala en su numeral SEGUNDO que: *"la presente resolución tendrá una vigencia de cinco años, periodo que comenzará a partir de su expedición. Al término de la vigencia de la presente, podrá ser revalidada a juicio de esta Instancia Estatal, siempre y cuando el promotor lo solicite por escrito dentro de los treinta días naturales previos a su fecha de vencimiento"*, por lo que dicho dictamen, no se encuentra vigente.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

En relación con la obra denominada “Construcción de dos vialidades a base de concreto asfáltico, ubicadas en los siguientes parques industriales propiedad del organismo: 1) en la Avenida Tabaloapa dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua y, en la Calle Río Batopilas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc” (sic), la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el dictamen de impacto ambiental actualizado, correspondiente al Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc, lugar donde se encuentra la obra “Construcción de Vialidad a base de concreto asfáltico en la Calle Río Batopilas”.

Lo anterior, en inobservancia a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que considera que *“los Entes Públicos están obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente, desde la óptica de la sustentabilidad y la sostenibilidad, que pueda causar la ejecución de las obras públicas, mediante la evaluación de impacto ambiental, la cual debe ser emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua”*, lo anterior en relación con los artículos 41 y 43 de la ley mencionada con anterioridad; así como al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que *“para que los Entes Públicos puedan iniciar obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, será necesario que se verifique que se cumplan los trámites o gestiones complementarias que se relacionen con la ejecución de los trabajos y las que deban realizarse conforme a las disposiciones estatales y municipales”*.

En relación con la obra “Construcción de dos vialidades a base de concreto asfáltico, ubicadas en los siguientes parques industriales Chihuahua Sur y Cuauhtémoc” (sic), el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que si proporciona el dictamen de impacto ambiental, sin embargo, el oficio adjunto a su respuesta se encuentra vencido, toda vez que solo tiene vigencia de cinco años, y este fue emitido el 21 de febrero de 2008 y corresponde solamente al Parque Industrial Sur en el Municipio de Chihuahua, siendo omiso en adjuntar el dictamen de impacto ambiental del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En relación con la obra del edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic), el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que si proporciona el dictamen de impacto ambiental, sin embargo, el oficio adjunto a su respuesta se encuentra vencido, toda vez que solo tiene vigencia de cinco años, y este fue emitido

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

el 21 de febrero de 2008, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

MARCO NORMATIVO

Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículos 41 y 43 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

APARTADO DE ADJUDICACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 4

EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS POR PROGRAMA, NO SE ACREDITÓ HABER VIDEOGRABADO LAS SESIONES DEL COMITÉ.

Recursos Propios

- Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).
- Construcción de dos vialidades a base de concreto asfáltico, ubicadas en los siguientes parques industriales propiedad del organismo: 1) en la Avenida Tabaloapa dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua y, en la Calle Río Batopilas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc (sic).

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).
- Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic).

Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal 2019

- Edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic).

De las obras y servicios anteriormente relacionados, la Entidad Fiscalizada no acreditó haber videograbado las sesiones del Comité, en inobservancia a lo establecido en el artículo 22 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece que *“los Entes Públicos que se encuentren facultados para contratar y ejecutar obra pública, conforme a la normatividad que regula su creación y funcionamiento, deberán establecer Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y toda sesión del Comité que se lleve a cabo será videograbada y almacenada en el archivo del Ente Público”*.

En relación con las obras “Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados” y “Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua”, el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que no proporciona las sesiones videograbas del Comité, debido a que no se tiene grabada esta sesión, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En relación con la obra “Construcción de dos vialidades a base de concreto asfáltico, ubicadas en los siguientes parques industriales Chihuahua y Cuauhtémoc”, el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que si proporciona las sesiones videograbas del Comité, sin embargo, en su respuesta solo adjunta el video correspondiente a la apertura de las propuestas del proceso licitatorio, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En relación con el servicio "Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic), el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/429/2021 del 20 de mayo de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 20 de mayo de 2021, mediante la cual manifestó que no proporciona las sesiones videograbs del Comité, debido a que no se videograbo la sesión, esto mediante oficio número PRODECH/CG/085/2021 del 24 de mayo de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 24 de mayo de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

En relación con la obra "Edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic), el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que si proporciona las sesiones videograbs del Comité, sin embargo, en su respuesta solo adjunta un enlace al video correspondiente a la apertura de las propuestas del proceso licitatorio, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

MARCO NORMATIVO

Artículo 22 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 5

EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS POR PROGRAMA, NO SE ACREDITÓ QUE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS DESECHADAS, CONTARAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE QUE DIO LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LAS MISMAS.

Recursos Propios

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).
- Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).
- Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic).

Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal 2019

- Edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic).

De las obras y servicios anteriormente relacionados, la Entidad Fiscalizada no acreditó que cada una de las propuestas desechadas contaran con el soporte documental correspondiente que dio lugar al desechamiento de las mismas; así como, el comparativo en igualdad de circunstancias, respecto del cumplimiento o incumplimiento de las demás ofertas, con motivo o las razones que dieron lugar al desechamiento de las propuestas no ganadoras; además, en los expedientes de la obra y supervisión proporcionados, no acreditan la evidencia comparativa entre las propuestas participantes, de cada uno de los argumentos de desechamiento que sirvan de fundamento para emitir el dictamen para el fallo correspondiente, en inobservancia a lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establecen que *“el Comité, debió emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma”; “los Entes Públicos, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases a la licitación; para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar” y; que “cualquier requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de las personas licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones”.*

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 53 segundo párrafo y 60 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que *"la revisión de las propuestas debe llevarse a cabo en dos formas, una cuantitativa donde para la recepción de las propuestas solo basta con la presentación de los documentos sin entrar al análisis de su contenido y otra cualitativa donde se realiza el estudio detallado de las propuestas presentadas, a efecto de que el Ente Público tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia técnica y económica, de cada propuesta; en el caso de que alguna sea desechada se deberá proporcionar por escrito a los participantes, en forma clara y explícita las razones y fundamentos que motivaron el desechamiento";* y que *"para el análisis detallado de las propuestas económicas, el Convocante deberá tomar en cuenta los documentos presentados por el Contratista, realizando una evaluación técnico-económica, mediante la utilización de cuadros comparativos, debiendo considerar las condiciones particulares de los trabajos que prevalezcan en cuanto a sus características, complejidad y magnitud, el tiempo de ejecución de los mismos y el tipo de contrato a celebrar; el personal que realice esta evaluación deberá contar con los conocimientos y experiencia necesaria para ello".*

- **Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).**

No.	Contratista	Propuesta	Propuesta Económica
1	Anuncios Unipolares, S.A. de C.V.	No Ganadora	\$2,956,362.84
2	Diseño en Ordenamiento Territorial, S. de R. L. de C.V.	No Ganadora	3,801,654.17
3	Galaz Perforaciones y Construcciones, S.A. de C.V.	No Ganadora	4,097,959.86
4	Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.	Ganadora	4,203,584.97
5	Construcción y Dirección, S.A. de C.V.	No Ganadora	5,705,285.18

El monto del presupuesto base de la obra es de \$5,245,099.62 (Cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil noventa y nueve pesos 62/100 M.N.)

Del cuadro anterior, se desprende que las propuestas no ganadoras fueron rechazadas de acuerdo a lo siguiente:

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

1. Anuncios Unipolares, S.A. de C.V.

1.1. No cumplió con la propuesta económica específicamente en los numerales:

- a) 7.6.- Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (Forma ECO-05): No cumple con su estructuración. No anexa columna de especificaciones particulares denominada EP en la relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra (Forma ECO-05).
- b) 7.7.4.- Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05:
 - I. No cumple con su estructuración "básicos auxiliares" solicitados en los conceptos con clave; 1.4.4.2, 1.4.5.1, 1.4.8.1, 1.5.1.3, 2.2.3, 3.2.2, 3.2.5, 3.2.7, 3.2.8, 3.3.2, 3.3.3.
 - II. No cumple con su estructuración, anexa clave y concepto dentro del análisis del precio unitario en los conceptos con clave: 1.5.1, 1.5.1.3, 1.5.1.6, 2.1.1, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10, 2.1.11, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.14, 2.1.15, 2.1.16, 2.1.17, 2.2.3, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, 3.1.13, 3.1.14, 3.1.15, 3.1.16, 3.1.17, 3.2.2, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8, 3.3.2, 3.3.3.
- c) 7.11.- Desglose del anticipo: No cumple con su estructuración, se desglosa un anticipo de 34.09% debiendo de ser un 30% indicado en el numeral 2.7.

2. Diseño en Ordenamiento Territorial, S. de R.L. de C.V.

2.1. No cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación específicamente en el numeral:

- a) 7.6.- Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (Forma ECO-05): No cumple con los requisitos establecidos, no presentó la relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra (Forma ECO-05).

3. Galaz Perforaciones y Construcciones, S.A. de C.V.

3.1. No cumplió con la propuesta económica específicamente en los numerales:

- a) 7.6.- Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (Forma ECO-05): No cumple con su estructuración. No anexa columna de especificaciones particulares denominada EP en la relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra (Forma ECO-05).
- b) 7.7.4.- Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05:
 - I. No cumple con su estructuración "básicos auxiliares" solicitados en los conceptos con clave; 1.4.8.1, 1.5.1.1, 1.5.1.3, 2.2.3, 3.2.2, 3.2.5, 3.2.7, 3.2.8, 3.3.2, 3.3.3.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- II. No cumple con su estructuración, anexa clave y concepto dentro del análisis del precio unitario en los conceptos con clave: 1.5.1.1, 1.5.1.3, 1.5.6, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10, 2.1.11, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.14, 2.1.15, 2.1.16, 2.1.17, 2.2.3, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, 3.1.13, 3.1.14, 3.1.15, 3.1.16, 3.1.17, 3.2.2, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8, 3.3.2, 3.3.3.
- III. No cumple con su estructuración, en su análisis de precio unitario no se considera maquinaria en los conceptos con clave; 1.1.5, 1.1.7, 1.1.15, 2.1.5, 2.1.7, 2.1.15, 3.1.5, 3.1.7, 3.1.15.

4. Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V., **Propuesta ganadora.**

5. Construcción y Dirección, S.A. de C.V.

5.1. Propuesta descartada por monto superior a la propuesta adjudicada.

- **Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).**

No.	Contratista	Propuesta	Propuesta Económica
1	Muro Pavimentos y Construcciones, S.A. de C.V.	No ganadora	\$3,803,249.25
2	Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	Ganadora	4,196,061.34
3	Constructora Rio Aros, S.A. de C.V.	No ganadora	5,339,458.88
4	Constructora Aralte, S.A. de C.V.	No ganadora	5,360,493.75
5	Ingeniería y Diseños Van, S.A. de C.V.	No ganadora	6,256,234.76

El monto del presupuesto base de la obra es de \$8,815,746.17 (Ocho millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y seis pesos 17/100 M.N.)

Del cuadro anterior, se desprende que las propuestas no ganadoras fueron rechazadas de acuerdo a lo siguiente:

1. Muro Pavimentos y Construcciones, S.A. de C.V.

1.1. No cumplió en la propuesta económica específicamente en los numerales:

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- a) 7.1.- La proposición económica, la cual deberá contener el monto total de la proposición (Forma ECO-02), la proposición \$3,803,249.25, es diferente al total de la Forma ECO-05 del numeral 7.6, debiendo ser igual; el total del numeral 7.6. es de \$4,133,465.85, por lo tanto, no cumple.
 - b) 7.9.- Análisis, cálculo e integración del costo financiero, (Forma ECO-07), no cumple con su estructuración -0.37.
2. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., **Propuesta ganadora.**
 3. Constructora Rio Aros, S.A. de C.V.
 - 3.1. Propuesta descartada por monto superior a la propuesta adjudicada.
 4. Constructora Aralte, S.A. de C.V.
 - 4.1. No cumplió en la propuesta económica específicamente en el numeral:
 - a) 7.7.4. Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05, que deberán ser formulados por el licitante: No cumple con su estructuración de la junta de aclaraciones, numeral VI se modifica el anexo número 3 del instructivo del análisis de precios unitarios, inciso H) 0.30% por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, lo cual se analiza con el 0.20%.
 5. Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.
 - 5.1. Propuesta descartada por monto superior a la propuesta adjudicada.
- **Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic).**

No.	Contratista	Propuesta	Propuesta Económica S/IVA
1	Portillo y Young, S.C.	No ganadora	\$3,168,000.00
2	Valuación y Servicios Integrados, S.A. de C.V.	Ganadora	3,839,256.12
3	Ing. Arnoldo Castillo Baray	No ganadora	3,896,075.67

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

El monto del presupuesto base de la obra es de \$4,895,429.07 (Cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 07/100 M.N.)

Del cuadro anterior, se desprende que las propuestas no ganadoras fueron rechazadas de acuerdo a lo siguiente:

1. Portillo y Young, S.C.
 - 1.1. No presentó los requisitos y/o documentos establecidos en las bases de licitación, como consecuencia a la falta del foliado respectivo en la proposición presentada, requisito formal establecido en los numerales 4.6, 5.2, 5.2.6, 5.2.8, 5.3 y 11.1 de las bases mencionadas.
2. Valuación y Servicios Integrados, S.A. de C.V. **Propuesta ganadora.**
3. Ing. Arnoldo Castillo Baray
 - 3.1. No presentó los requisitos y/o documentos establecidos en las bases de licitación, requisitos formales establecidos en los numerales:
 - a) 6.2.5.- No anexa la relación de maquinaria y equipo que se empleará en los servicios. (Forma TEC-08)
 - b) 6.2.6.- No anexa el programa de utilización de maquinaria y equipo de servicio. (Forma TEC-09)

• Edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic).

No.	Contratista	Propuesta	Propuesta Económica
1	GL Diseño y Construcción CO, S.A. de C.V., en asociación con Construcciones Marro, S.A. de C.V.	No ganadora	\$87,837,499.17
2	Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., en asociación con Constructora Rascón, S.A. de C.V.	No ganadora	90,553,765.11
3	Constructora PROURVIKA, S.A. de C.V., en asociación con Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., y Arve Constructora, S.A. de C.V.	Ganadora	99,991,882.03
4	Laguera Construcciones, S.A. de C.V.	No ganadora	106,287,149.08
5	Constructora y Provedora Fuentes, S.A. de C.V.	No ganadora	106,897,433.51
6	MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., en asociación con Refrigeración y Calefacción Ambiental, S.A. de C.V., y Gilberto Morales Peña.	No ganadora	111,111,170.50

El monto del presupuesto base de la obra es de \$130,000,000.00 (Ciento treinta millones pesos 00/100 M.N.)

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Del cuadro anterior, se desprende que las propuestas no ganadoras fueron rechazadas de acuerdo a lo siguiente:

1. GL Diseño y Construcción CO, S.A. de C.V., en asociación con Construcciones Marro, S.A. de C.V.
 - 1.1. Se omitieron requisitos en la propuesta económica específicamente en los numerales:
 - a) 6.2.4.5.- Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para la expresión de precios unitarios y monto total (Forma ECO-05), modificado en el acta de junta de aclaraciones, en los conceptos siguientes:
 - I. No incluye pintura en el análisis del precio unitario del concepto número 13.5.3
 - II. No incluye pintura en el análisis del precio unitario del concepto número 13.5.4
 - III. No incluye base triturada al 100% en el análisis del precio unitario del concepto número 50.2.3
 - b) 6.2.5.- Instructivo para la integración de precios unitarios (anexo 3), en los conceptos siguientes:
 - I. No incluye energía eléctrica en el análisis de precios unitarios de los conceptos número 10.8.1, 10.8.2, 10.8.3, 10.8.4, 10.8.5 (nota 3)
 - II. No incluye pintura en el análisis de precios unitarios de los conceptos número 10.8.1, 10.8.2, 10.8.3, 10.8.4, 10.8.5 (nota 3)
 - III. No incluye el costo de hacer la limpieza gruesa y fina, incluyendo carga y acarreo al lugar autorizado derivado del desperdicio de los conceptos número 13.2.1, 13.2.2, 13.2.3, 13.2.4, 13.2.4, 13.2.5, 13.2.6, 13.2.7, 13.2.8, 13.2.9, 13.2.10, 13.2.11, 13.2.12, 13.2.13, 13.2.14, 13.2.15, 13.2.15, 13.2.16, 13.2.17, 13.2.18, 13.2.19, 13.2.20, 13.2.21 (nota 4)
 - IV. No analizó los acarreos de material producto de banco y al depósito de desperdicios autorizado con base a las tarifas oficiales vigentes publicadas en el periódico oficial el sábado 15 de diciembre de 2018 en el concepto número 50.1.2 (nota 6)
2. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., en asociación con Constructora Rascón, S.A. de C.V.
 - 2.1. Se omitieron requisitos en la propuesta económica específicamente en los numerales:
 - a) 6.2.4.5.- Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para la expresión de precios unitarios y monto total (Forma ECO-05), se omitieron de la partida 10.10 "Estructura de acero, cancelería, Nivel +10.00 a +23.26, los siguientes conceptos de trabajo y cantidades de obra:

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

No	Espec.	Descripción	Cantidad de obra	Unidad
	EP-01	Placa PL-4 de 0.305x0.274x3/8" en CC-1 para W14x34, eje 5'(G-G), acero A572 Gr50 con 4 pernos de 5/8" diámetro x 0.40m longitud, acero A572 Gr50, unida a W14x34 con 2L 3"x3"x3/8" x 8" long. acero A572-Gr50. Incluye placa de acero, pernos, ángulos, soldadura, material, equipo, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (ver plano S01, S03 y S04) P.U.O.T.	6	pza
	EP-01	HSS de 5"x2"x3/16" como estructura para cancelería en soporte horizontal anclado a columna CC-1 con placa PL-4 acero A572 Gr50. Incluye acero, material, soldadura, equipo, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (ver plano S03) P.U.O.T.	1,557	kg
	EP-01	HSS de 5"x2"x3/16" como estructura para cancelería en soporte horizontal acero A572 Gr50. Incluye acero, material, soldadura, equipo, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (ver plano S03) P.U.O.T.	290	kg
	EP-01	Viga w14x34 como estructura para cancelería en soporte horizontal anclado a columna CC-1 con placa PL-4 acero A572 Gr50. Incluye acero, material, soldadura, equipo, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (ver plano S03) P.U.O.T.	155.95	kg
31.1.2	EP-01	PP-02. Pintura vinil-acrilica color Iberis 013-02, Vinimex acabado mate, marca COMEX o similar. Incluye: perfilados, una mano de sellador, dos manos de pintura a cubrir perfectamente la superficie, equipo, andamios, materiales, mano de obra, herramientas, acarreo, andamios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	830.96	m²

b) 6.2.5.- Instructivo para la integración de precios unitarios (anexo 3), no incluye en el análisis detallado de los precios unitarios de todos los conceptos el inciso H) 0.20% por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

3. Constructora PROURVIKA, S.A. de C.V., en asociación con Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., y Arve Constructora, S.A. de C.V.,
Propuesta ganadora.
4. Laguera Construcciones, S.A. de C.V.
- 4.1. No cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación específicamente en el numeral:
 - a) 10.1.3.- Documentación que acredite la existencia legal del licitante.
5. Constructora y Proveedora Fuentes, S.A. de C.V.
- 5.1. No cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación específicamente en los numerales:

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- a) 10.1.3.- El representante legal no acredita la personalidad jurídica con la que comparece, no incluyendo el poder notarial con facultades para firmar la propuesta y obligarse en el nombre del contratista, siendo éste persona distinta de la acreditada en el Padrón de Contratistas.
 - b) 5.2.1.- Identificación oficial del licitante persona física (o del representante legal del licitante persona moral que suscribe las proposiciones), la firma que aparece en la credencial para votar del representante legal no coincide de manera notoria con la firma de todos y cada uno de los documentos que se presentan.
6. MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., en asociación con Refrigeración y Calefacción Ambiental, S.A. de C.V., y Gilberto Morales Peña.
- 6.1. No cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación específicamente en el numeral:
- a) 10.2.1.- Evaluación de la propuesta técnica, la suma de la puntuación de todos los rubros de la propuesta técnica no cumple la puntuación mínima de 37.5 puntos.

De las obras y servicios relacionados, todo lo anterior, se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/400/2021 del 06 de mayo de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 07 de mayo de 2021, mediante la cual manifestó que *“si proporciona el dictamen de evaluación (incluyendo el correspondiente respaldo de que la evaluación se efectúa en igualdad de circunstancias, es decir, anexando la respectiva evidencia del cumplimiento o incumplimiento de las demás ofertas, respecto del motivo o motivos de desechamiento de las propuestas de los contratistas participantes)”*, sin embargo, no proporciona la documentación o evidencia comparativa entre las propuestas no ganadoras y la adjudicada, de cada uno de los argumentos que dieron lugar al desechamiento de las mismas, así como el soporte documental correspondiente que dio lugar al desechamiento de las mismas, y que respalden la evaluación en que debe sustentarse el dictamen base para emitir el fallo; así mismo, manifestó que *“si proporciona las cartas de desechamiento de los participantes, en donde se describen de forma clara y explícita de las razones y fundamentos que motivaron el desechamiento de la propuesta”*, sin embargo, en su respuesta solo anexa las actas de fallo, manifestado que *“por ser licitaciones públicas se sube al portal de contrataciones y no se envían cartas”*, esto mediante oficio número PRODECH/CG/072/2021 del 12 de mayo de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 12 de mayo de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/392/2021 del 03 de mayo de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 03 de mayo de 2021, mediante la cual manifestó que *“si proporciona las propuestas técnica, económica y distinta de los participantes”*, sin embargo, solo adjunta en su respuesta las propuestas de los participantes solventes, así mismo, adjuntó oficios de devolución de las propuestas desechadas, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

con las Mismas del Estado de Chihuahua, sin embargo, omitió la evidencia del soporte documental que respalde los argumentos dieron lugar al desechamiento de las ofertas con monto menor a la propuesta adjudicada, esto mediante oficio número PRODECH/CG/070/2021 del 04 de mayo de 2021, firmado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 05 de mayo de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

MARCO NORMATIVO

Artículos 22 fracción IV, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
Artículos 53 segundo párrafo y 60 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 6

EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS RELACIONADAS POR PROGRAMA, NO SE ACREDITÓ CONTAR CON EL DICTAMEN BASE PARA EMITIR EL FALLO.

Recursos Propios

- Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).
- Construcción de dos vialidades a base de concreto asfáltico, ubicadas en los siguientes parques industriales propiedad del organismo: 1) en la Avenida Tabaloapa dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua y, en la Calle Río Batopilas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc (sic).
- Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

De las obras anteriormente relacionadas, la Entidad Fiscalizada no acreditó contar con el dictamen base para emitir el fallo, en inobservancia a lo establecido en el artículo 22 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que, *“los Entes Públicos que se encuentren facultados para contratar y ejecutar obra pública, conforme a la normatividad que regula su creación y funcionamiento, deberán establecer Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual tendrá la atribución de revisar que el dictamen emitido por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma, se encuentre formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, su Reglamento y las bases de licitación, pudiendo aceptarlo o rechazarlo por la falta de dichos requisitos”*; así como al artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que, *“el Convocante remitirá al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas, que servirán de base para que éste emita un dictamen, en el cual se hará constar: La reseña cronológica de los actos del procedimiento; los nombres de los contratistas cuyas propuestas hayan sido aceptadas o desechadas como resultado del análisis detallado de las mismas, debiendo exponer en forma clara y explícita las causas y fundamentos que lo soportan; los lugares que ocupan los contratistas cuyas propuestas se consideraron solventes, de menor a mayor, de acuerdo con los montos de su propuesta, sin considerar el I.V.A, indicando éstos; el acuerdo que determine en su caso a quién deberá adjudicarse el contrato; fecha y lugar de elaboración, y el nombre, firma y cargo de los servidores públicos responsables de su elaboración y aprobación”*.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que *“si proporciona el dictamen base para emitir el fallo”*, sin embargo, el documento adjunto a su respuesta corresponde al análisis detallado de las propuestas aceptadas, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

MARCO NORMATIVO

Artículo 22 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

RESULTADO CON HALLAZGO 7

EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS POR PROGRAMA, EXISTEN INCONSISTENCIAS ENTRE LAS BASES DE LICITACIÓN Y SUS ANEXOS.

Recursos Propios

- Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).
- Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).
- Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic).

Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal 2019

- Edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic).

De las obras y servicios que se relacionan, la Entidad Fiscalizada proporcionó las bases de licitación correspondientes, para la adjudicación de los contratos respectivos, en las cuales establecen en el numeral 16, Condiciones de Pago, lo siguiente, *"Retenciones o Deducciones: El licitante ganador, aceptará que le sea retenido de cada una de las estimaciones que se generen y, en su caso, los convenios existentes y/o que se llegaren a establecer; las retenciones de la aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, no deben ser repercutidas a la convocante, a través de los precios unitarios. El importe de las citadas retenciones será por cuenta de los contratistas"*:

De la obra "Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez" (sic), establecido en las bases de licitación en su numeral 16, retener el tres al millar como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sin embargo, en el anexo 3, correspondiente a la integración de precios unitarios, indica en el inciso H) 0.30% por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, estableciendo que la suma del inciso G) y H) es el total del precio unitario, lo cual es incongruente, y contrario a lo establecido en el numeral 16 de las bases de licitación, puesto que la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción no debe repercutir en los precios unitarios.

De la obra "Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua" (sic), establecido en las bases de licitación en su numeral 16, retener el cuatro al millar como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sin embargo, en el anexo 3, correspondiente a la integración de precios unitarios, indica en su inciso H) 0.20% por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, estableciendo que la suma del inciso G) y H) es el total del precio unitario; posteriormente, mediante el acta de junta de aclaraciones de fecha 05 de marzo de 2020, se modificó al 0.30%. Cabe mencionar que, la propuesta del licitante, Constructora Aralte, S.A. de C.V., fue desechada por no cumplir con la estructuración establecida en la junta de aclaraciones, en el numeral VI, debido a que se modificó el anexo número 3 del instructivo del análisis de precios unitarios, inciso H) 0.30% por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y su propuesta fue analizada con el 0.20%, sin embargo, no sé modifico mediante el acta de aclaraciones ni fe de erratas que, la suma del inciso G) y H) es el total del precio unitario, lo cual es incongruente, y contrario a lo establecido en el numeral 16 de las bases de licitación, puesto que la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción no debe repercutir en los precios unitarios.

De la "Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic), establecido en las bases de licitación en su numeral 16, retener el cuatro al millar como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sin embargo, en el anexo 3, correspondiente a la integración de precios unitarios, indica en el inciso H) 0.20% por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y, en el inciso G) 0.20% por aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, estableciendo que la suma del inciso G), H) e I) es el total del precio unitario, lo cual es incongruente, y contrario a lo establecido en el numeral 16 de las bases de licitación, puesto que la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción no debe repercutir en los precios unitarios.

De la obra "Edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic), establecido en las bases de licitación en su numeral 16, retener el cuatro al millar como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sin embargo, en el anexo 3, correspondiente a la integración de precios unitarios, establece en el inciso H) 0.20% por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, señalando que la suma del inciso G) y H) es el total del precio unitario. Cabe mencionar que, la propuesta del

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

licitante, Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., en asociación con Constructora Rascón, S.A. de C.V., fue desechada por no cumplir con el Instructivo para la integración de precios unitarios (anexo 3), no incluye en el análisis detallado de los precios unitarios de todos los conceptos el inciso H) 0.20% por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, lo cual es contrario a lo establecido en el numeral 16 de las bases de licitación, puesto que la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción no debe repercutir en los precios unitarios..

Lo anterior, en inobservancia a lo establecido en el artículo 215 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que establece que *“un cargo adicional son las erogaciones que debe realizar el Contratista por estar convenidas como obligaciones adicionales o porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos, de financiamiento ni de utilidad, debiendo sumarse al precio unitario después de la utilidad”*.

Además, la Entidad Fiscalizada celebró convenio de concertación de retenciones con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., el 29 de julio de 2005, con el objeto de formalizar las bases conforme a las cuales “PROMOTORA”, retenga a los afiliados de la “CÁMARA”, a los cuales “PROMOTORA” les adjudique contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, el tres al millar (0.30%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los señalados contratos, importe que será enterado a “LA CÁMARA”, y del cual la “CAMARA” entregara a “EL DIF” el uno al millar de esta aportación y el dos al millar será destinado a “EL ICIC”.

Lo anterior en inobservancia a lo establecido en el artículo 43 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende que, *“las entidades, dependencias y organismos al elaborar sus bases de licitación de obras y servicios, deberán contener los elementos necesarios para que la presentación de las propuestas, por parte de los contratistas, sea completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos necesarios para ello, los cuales deberán ser elaborados y proporcionados por los Entes Públicos”*.

MARCO NORMATIVO

Bases de licitación, numeral 16.

Anexo número 3 del instructivo del análisis de precios unitarios, de las bases de licitación.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Artículos 43 fracción I y 215 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

APARTADO DE EJECUCIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 8

EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS POR PROGRAMA, NO SE ACREDITÓ EL NOMBRAMIENTO DE RESIDENTE DE LA OBRA.

Recursos Propios

- Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).
- Construcción de dos vialidades a base de concreto asfáltico, ubicadas en los siguientes parques industriales propiedad del organismo: 1) en la Avenida Tabaloapa dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua y, en la Calle Río Batopilas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc (sic).
- Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).
- Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic).

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal 2019

- Edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic).

De las obras anteriormente relacionadas, la Entidad Fiscalizada no acreditó el nombramiento de Residente de Obra, y en el caso de la supervisión no se acreditó el nombramiento de la servidora o servidor público designado como su representante ante la o el contratista y responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por las personas contratistas, en inobservancia a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que, *“los Entes Públicos establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en una servidora o servidor público designado por la persona ejecutora de obra pública, quien fungirá como su representante ante la o el contratista, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por las personas contratistas”*; así como al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que, *“la designación del Residente de obra deberá constar por escrito. El Ente Público vigilará que la persona seleccionada cuente con los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la dirección de los trabajos”*.

De las obras “Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36”, “Construcción de dos vialidades a base de concreto asfáltico, ubicadas en los siguientes parques industriales Chihuahua Sur y Cuauhtémoc”, “Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua” (sic) y “Edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic), el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que *“si proporciona el Nombramiento de Residente de Obra”*, sin embargo, el documento adjunto a su respuesta corresponde al nombramiento del Superintendente de Obra por parte de la Contratista, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

De la “Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic), el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/429/2021 del 20 de mayo de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 20 de mayo de 2021, mediante la cual manifestó

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

que *“si proporciona el Nombramiento de Residente de Obra”*, sin embargo, el documento adjunto a su respuesta corresponde al nombramiento del Residente de Supervisión por parte de la Contratista, esto mediante oficio número PRODECH/CG/085/2021 del 24 de mayo de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 24 de mayo de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

MARCO NORMATIVO

Artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 9

EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS RELACIONADAS POR PROGRAMA, SE OMITIERON REGISTROS EN LA BITÁCORA DE OBRA.

Recursos Propios

- Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).
- Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).

De la obra “Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36”, la bitácora de obra presentada por la Entidad Fiscalizada no cumple con las reglas generales para su uso, los requisitos posteriores a la apertura de esta y el registro de aspectos relevantes durante el periodo de ejecución de la obra, toda vez que, se omitió señalar en la bitácora, el motivo del atraso de la ejecución de los trabajos.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

De la obra "Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua" (sic), la bitácora de obra presentada por la Entidad Fiscalizada no cumple con las reglas generales para su uso, los requisitos posteriores a la apertura de esta y el registro de aspectos relevantes durante el periodo de ejecución de la obra, toda vez que, se omitió señalar en la bitácora, la solicitud y autorización de precios extraordinarios y volúmenes adicionales, el convenio adicional y no cuenta con la nota de cierre de misma.

Lo anterior en inobservancia a lo establecido en los artículos 127, 129 y 130 fracciones XI y XIV del Reglamento de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que *"la bitácora es un instrumento técnico de control de los trabajos durante el desarrollo de la obra o la prestación de servicios, por medio de ella se darán las instrucciones pertinentes, se recibirán solicitudes del contratista, se consignará avances y aspectos relevantes de la ejecución de la obra y su uso es obligatorio para las partes en todas las obras"; y "el compromiso es de las partes y no puede evadirse esta responsabilidad. Así mismo, deberá utilizarse la bitácora para asuntos trascendentes que deriven del objeto de los trabajos en cuestión y, el cierre de bitácora será con una última nota especial, en la que se dará por finiquitada la relación técnica de campo, procediendo a anular las hojas restantes, con la firma de los representantes"*.

MARCO NORMATIVO

Artículos 127, 129 y 130 fracciones XI y XIV del Reglamento de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 10

EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS POR PROGRAMA, NO SE ACREDITAN EL DICTAMEN Y LAS RAZONES TÉCNICAS FUNDADAS Y MOTIVADAS, QUE JUSTIFIQUEN LA PROCEDENCIA DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Recursos Propios

- Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).
- Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).
- Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic).

Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal 2019

- Edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic).

De las obras anteriormente relacionadas, se celebraron convenios adicionales superiores al 25%, sin proporcionar dictamen y evidencia de las razones fundadas y motivadas que justifiquen la procedencia de la celebración de los convenios referidos.

De la obra "Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36", se celebró contrato de obra pública número C.O.P.-071-2020-P el 25 de septiembre de 2020 por un importe de \$4,876,158.57 (Son cuatro millones ochocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 57/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V., estableciendo un plazo de ejecución del 25 de septiembre al 19 de diciembre de 2020, sin embargo, se presentó un atraso en el otorgamiento del anticipo, por lo que el inicio de los trabajos fue diferido a partir del 05 de octubre de 2020, según consta en los registros contables y pólizas del pago de anticipo, quedando como nueva fecha de término el 02 de enero de 2021, posteriormente se celebró un convenio adicional de reprogramación número C-REP.-107-2020-P el 15 de diciembre de 2020, en el que argumentó la necesidad de modificar el plazo por motivo de la instalación del tanque elevado dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc, por trabajos en el pozo número uno y autorización de contrato con la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la obra el 12 de febrero de 2021, incrementando el contrato original un 60% el plazo de ejecución.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

De la obra “Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua” (sic), se celebró contrato de obra pública número C.O.P.-020-2020-P el 25 de marzo de 2020 por un importe de \$4,867,431.15 (Cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 15/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 30 de marzo al 27 de julio de 2020, posteriormente se celebró el convenio adicional número C.AD.-084-2020-P el 24 de julio de 2020 por un importe de \$1,541,795.52 (Un millón quinientos cuarenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 52/100 M.N.), en el que se argumentó, la necesidad de realizar conceptos no previstos y trabajos adicionales a los contemplados originalmente en el contrato y ampliación del plazo de ejecución, estableciendo como nueva fecha de terminación de la obra el 16 de octubre de 2020, incrementando el contrato original un 31.68% en monto y un 70% el plazo de ejecución.

De la “Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic), se celebró contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública número C.P.S.O.P.-005- 2020-P el 15 de enero de 2020 por un importe de \$4,453,537.10 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Valuación y Servicios Integrados, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 20 de enero al 29 de diciembre de 2020, sin embargo, se presentó un atraso en el otorgamiento del anticipo, según consta en los registros contables y pólizas del pago de anticipo, el 28 de enero de 2020, quedando como nueva fecha de término el 06 de enero de 2021, posteriormente se celebró un convenio adicional número C.AD.-101-2020-P el 08 de diciembre de 2020, por un importe de \$3,928,598.03 (Tres millones novecientos veintiocho mil quinientos noventa y ocho pesos 03/100 M.N.), en el que se argumentó, la necesidad de realizar conceptos no previstos y trabajos adicionales a los contemplados originalmente en el contrato, resultando en un monto total contratado de \$8,382,135.13 (Ocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco pesos 13/100 M.N.), y finalmente se celebró un convenio modificatorio de reprogramación número C.REP.-115-2020-P el 28 de diciembre de 2020, toda vez que la ejecución de la obra ha sufrido atrasos teniendo que modificar el programa de obra, y como consecuencia el plazo de ejecución, derivado de las diversas medidas sanitarias establecidas por la mitigación y control de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, provocada por el virus SARS-CoV2, quedando como fecha de terminación del contrato el 30 de abril de 2021, incrementando el contrato original un 88.21% en monto y un 35.47% el plazo de ejecución.

De la obra del “Edificio denominado Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic), se celebró contrato de obra pública número C.O.P.-080-2019-P el 10 de diciembre de 2019 por un importe de \$115,990,583.15 (Ciento quince millones novecientos noventa mil quinientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.), mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora PROURVIKA, S.A. de C.V. de C.V., en asociación con Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., y Arve Constructora, S.A. de C.V.,

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

estableciendo como plazo de ejecución del 17 de diciembre de 2019 al 25 de diciembre de 2020; posteriormente se celebró un convenio modificatorio número C.MOD.-048-2020-P el 28 de agosto de 2020, por un importe de \$9,131,850.85 (Nueve millones ciento treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos 85/100 M.N.), en el que se argumentó, la necesidad de realizar conceptos no previstos y trabajos adicionales a los contemplados originalmente en el contrato y ampliación del plazo de ejecución, resultando un monto total contratado de \$125,122,434.00 (Ciento veinticinco millones ciento veintidós mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y estableciendo como fecha de terminación de la obra el 28 de enero de 2021; y finalmente se celebró el convenio modificatorio número C.MOD.-114-2020-P el 28 de diciembre de 2020 por plazo, quedando como fecha de terminación del contrato el 30 de abril de 2021, sin embargo, no se acreditó el dictamen y justificación técnica, que expresen las razones fundadas, motivadas y explícitas para la celebración de los convenios.

Lo anterior, en inobservancia a lo establecido en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende que, *“cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, se generarán convenios adicionales, en casos excepcionales y debidamente justificados mediante un dictamen en el que se expresen las razones fundadas, motivadas y explícitas”*; así como al artículo 115 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que *“según el tipo y las características de los convenios que se vayan a formalizar, estos deberán contener los documentos que justifiquen la celebración del convenio”*.

De la obra “Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36”, el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que *“si proporciona el dictamen y justificación para celebrar el convenio”*, sin embargo, la documentación adjunta a su respuesta corresponde a un formato de solicitud para elaboración de convenio y, la bitácora de obra, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

De la obra “Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua” (sic), el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que *“si proporciona el dictamen y justificación para celebrar el convenio,”* sin embargo, la documentación adjunta a su respuesta corresponde a un formato de solicitud para elaboración de convenio y, la solicitud, autorización y análisis de precios extraordinarios, esto mediante oficio número

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

De la "Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic), el hallazgo se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/429/2021 del 20 de mayo de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 20 de mayo de 2021, mediante la cual manifestó que *"si proporciona el dictamen y justificación para celebrar el convenio"*, sin embargo, la documentación adjunta a su respuesta corresponde a un formato de solicitud para elaboración de convenio y, la solicitud, autorización y análisis de precios extraordinarios, esto mediante oficio número PRODECH/CG/085/2021 del 24 de mayo de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 24 de mayo de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

MARCO NORMATIVO

Artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
Artículo 115 fracción V del Reglamento de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

RESULTADO CON HALLAZGO 11

EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS POR PROGRAMA, NO SE ACTUALIZÓ LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES

Recursos Propios

- Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).

- Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).
- Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic).

Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal 2019

- Edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK (sic).

De las obras y servicios anteriormente relacionados, la Entidad Fiscalizada no actualizó la información relativa a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el sistema electrónico de contrataciones.

- De las obras y servicios, "Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez" (sic); "Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic) y, "Edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic), no se integró al sistema de contrataciones lo siguiente:

- 1) Los convenios modificatorios y/o adicionales.
- 2) Los avances físicos y financieros de las obras y servicios relacionados con las mismas.
- 3) La información del Comité de Obra Pública con los cargos de sus integrantes.

- De la obra "Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua" (sic), no se integró al sistema de contrataciones lo siguiente:

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

- 1) Los convenios modificatorios y/o adicionales.
- 2) Los avances físicos y financieros de las obras y servicios relacionados con las mismas.
- 3) Acta de entrega recepción de las obras y finiquitos.
- 4) La información del Comité de Obra Pública con los cargos de sus integrantes.

Lo anterior en inobservancia a los artículos 33 primer párrafo y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que, *“el sistema electrónico de contrataciones será un instrumento de consulta gratuita y constituirá un medio para el almacenamiento de toda la información relativa a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que ejecuten, desarrollen, elaboren, produzcan y documenten las personas operadoras y ejecutoras de los Entes Públicos, así como de las y los contratistas, supervisores externos, laboratorios y proyectistas que intervengan en las mismas con cualquier carácter”; y “el sistema electrónico de contrataciones contendrá, por lo menos, la siguiente información y documentos: a) La información relacionada con el Programa Anual de Obra Pública; b) Resultado de los estudios de impacto urbano y ambiental; c) El Padrón Único de Contratistas del Estado; d) Convocatoria y bases de la licitación y sus modificaciones, con todos los anexos técnicos y económicos necesarios para que las personas interesadas puedan preparar sus propuestas técnicas y económicas; dictámenes en su caso, de las excepciones a la licitación pública, para realizar la contratación por medio de invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa; e) Toda la información que se produzca en las juntas de aclaraciones y en el acto de presentación y apertura de proposiciones; f) Fallo de adjudicación y dictamen que lo soporta; g) Contratos firmados derivados de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y de adjudicación directa; h) Los convenios modificatorios y/o adicionales; i) Los informes de avances físicos y financieros de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; j) Actas de suspensión parcial o total, así como de terminación anticipada o de rescisión de un contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas; k) Actas de entrega recepción de las obras y finiquitos; l) Informe de actividades del testigo social; m) Las notificaciones y avisos relativos a los procedimientos de contratación y el Padrón de Contratistas Sancionados del Estado; n) La información del Comité de Obra Pública con los cargos de sus integrantes”,*

MARCO NORMATIVO

Artículos 33 primer párrafo y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua

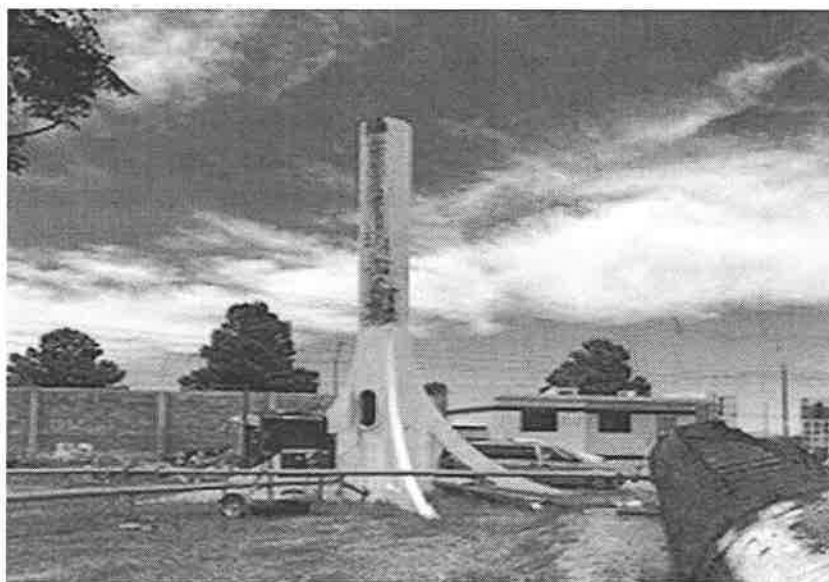
ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

I. RECURSOS PROPIOS

Nº de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Monto Registrado y Pagado	Monto Autorizado y Validado	Avance Físico (%)
I.1.	Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).	\$7,061,028.41	\$4,876,158.57	\$4,876,158.57	\$0.00	66
I.2.	Construcción de dos vialidades a base de concreto asfáltico, ubicadas en los siguientes parques industriales propiedad del organismo: 1) en la Avenida Tabaloapa dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua y, en la Calle Río Batopilas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc (sic).	12,122,000.00	4,623,392.70	4,453,271.10	170,121.60	40
I.3.	Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).	8,816,000.00	5,289,371.95	5,289,371.95	0.00	100
I.4.	Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic).	5,669,153.89	5,669,153.89	5,669,153.89	0.00	95
Total		\$33,668,182.30	\$20,458,077.11	\$20,287,955.51	\$170,121.60	

**ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES**

I.1. Desmontaje, fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos, cada uno sobre una columna a base de acero A36 ubicados en: 1) Avenida Cristóbal Colón sin número dentro del Complejo Industrial Chihuahua en el Municipio de Chihuahua; 2) Calle Río Temósachi dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc; y, 3) Boulevard Oscar Flores número 8960 dentro del Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Juárez (sic).



Localidad:	Chihuahua, Cuauhtémoc y Cd. Juárez
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	66%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	\$4,876,158.57
Monto ejercido:	\$4,876,158.57

Se aprobaron Recursos Propios mediante oficio número PRODECH/UA/61/2020 del 10 de agosto de 2020 por un monto de \$7,061,028.41, para beneficiar a 374 empresas con la fabricación y montaje de tres tanques elevados esféricos geodésicos de 6 metros de diámetro, sobre una base de acero A36, suministro y aplicación de primario epóxico de altos sólidos color blanco, primario epóxico catalizado de altos sólidos color blanco en el interior, primario epóxico-poliámidas en un 60% de sólidos color blanco y poliuretano de dos componentes con alta resistencia epóxico-poliámidas en un 60% de sólidos color blanco en el recipiente parte exterior; incluye entre otros: desmontaje de tres tanques existentes, limpieza de columna con sandblast a base de aire comprimido, agua y arena, construcción de cuarto de control para tableros y transformador de 150 kva.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Se celebró contrato de obra pública número C.O.P.-071-2020-P el 25 de septiembre de 2020 por un monto de \$4,876,158.57, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 25 de septiembre al 19 de diciembre de 2020, sin embargo, se presentó un atraso en el otorgamiento del anticipo, otorgándose el 05 de octubre de 2020, por lo que el inicio de los trabajos fue diferido a partir del 05 de octubre de 2020, según consta en los registros contables y pólizas del pago de anticipo, quedando como nueva fecha de término el 02 de enero de 2021, posteriormente se celebró un convenio adicional de reprogramación número C-REP.-107-2020-P el 15 de diciembre de 2020, en el que argumentó *"la necesidad de modificar el plazo por motivo de la instalación del tanque elevado dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc, por trabajos en el pozo número uno y autorización de contrato con la Junta Municipal de Agua y Saneamiento"*, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la obra el 12 de febrero de 2021, habiéndose ejercido en su totalidad, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 3.

RESULTADO CON HALLAZGO 12

DE LA OBRA "DESMONTAJE, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TRES TANQUES ELEVADOS ESFÉRICOS GEODÉSICOS, CADA UNO SOBRE UNA COLUMNA A BASE DE ACERO A36 UBICADOS EN: 1) AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN SIN NÚMERO DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; 2) CALLE RÍO TEMÓSACHI DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC; Y, 3) BOULEVARD OSCAR FLORES NÚMERO 8960 DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ" (SIC), ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA A INGENIERÍA Y DISEÑO VAN, S.A. DE C.V., EXISTE UNA DIFERENCIA DE \$3,740,528.13 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 13/100 M.N.) ENTRE LOS VOLÚMENES PAGADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA Y LOS DETERMINADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Existe una diferencia de \$3,740,528.13 (Tres millones setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho pesos 13/100 M.N.), entre el gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada y el costo determinado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Tanque elevado esférico geodésico ubicado en Complejo Industrial Chihuahua								
1.1.1	Desmontaje de recipiente de tanque elevado en una altura de veintiocho a cero metros incluye: grúa, mano de obra, cortes, corte de placas de conexión, anillo de refuerzo, equipo de seguridad, señalamiento, elevaciones, izaje, limpieza, colocación dentro del primer Kilometro, y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	\$58.52	5,374.93	\$314,540.90	0.00	\$0.00	5,374.93	\$314,540.90 (1)
1.1.3	Limpieza de columna con sandblast a base de aire comprimido, agua, arena, decapado para retirar la corrosión y llegar al metal blanco, solo en área del recipiente, incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	249.43	86.58	21,595.65	0.00	0.00	86.58	21,595.65 (1)
1.1.4	Primario epoxico catalizado de altos sólidos color blanco en columna, en un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	424.03	56.54	23,974.66	0.00	0.00	56.54	23,974.66 (1)
1.1.5	Fabricación y montaje de recipiente esférico geodésico a base de placa en acero A36 de 3/16" de acuerdo a plano estructural, incluye: material, corte, rolado, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, planos de taller, plano de montaje, izaje, elevaciones, flete, y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	135.02	3,209.59	433,358.84	0.00	0.00	3,209.59	433,358.84 (1)
1.1.6	Fabricación y montaje de cartabón C-2 a base de placa 1/2" de 0.25 x 0.45 metros, incluye: decapado de acero, soldadura, elevación, cortes, desperdicio, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	41.54	177.36	7,367.53	0.00	0.00	177.36	7,367.53 (1)
1.1.7	Fabricación y montaje de anillo en columna a base de placa A-36 de 1/2", incluye: decapado de acero, rolado, soldadura, elevación, cortes, desperdicio, rolado, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento preventivo, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	81.04	189.42	15,350.60	0.00	0.00	189.42	15,350.60 (1)
1.1.12	Primario epóxico catalizado de altos sólidos color blanco en el recipiente parte interior un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa incluye: logotipo del organismo de acuerdo al detalle 12 plano TE-02 detalles generales, limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	433.95	113.09	49,075.41	0.00	0.00	113.09	49,075.41 (1)
1.1.13	Primario epoxico-poliamidas en un 60 % de solidos color blanco en el recipiente parte exterior un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa, aplicar dos capas, incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	324.60	113.09	36,709.01	0.00	0.00	113.09	36,709.01 (1)
1.1.14	Poliuretano de dos componentes con alta resistencia epoxico-poliamidas en un 60 % de solidos color blanco en el recipiente parte exterior un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa, aplicar dos capas, incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	269.58	113.09	30,486.80	0.00	0.00	113.09	30,486.80 (1)

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1.1.15	Fabricación y montaje de casquete rolado a base de placa A-36 de 1/2", incluye: decapado de acero, rolado, soldadura, elevación, cortes, desperdicio, rolado, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento preventivo, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	40.23	2,848.77	114,606.02	0.00	0.00	2,848.77	114,606.02 (1)
1.1.16	Fabricación y montaje de cargador a base de placa A-36 de 1/2", incluye: material, soldadura, elevación, cortes, desperdicio, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento preventivo, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	48.72	1,777.58	86,603.70	0.00	0.00	1,777.58	86,603.70 (1)
1.4.8.1	Banqueta de 10 cm de espesor de 1.10 m de ancho a base de concreto fc 200 k/cm² reforzada con malla electrosoldada de 6x6-10/10. Incluye materiales, herramienta, equipo, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	m²	338.90	44.08	14,938.71	24.80	8,404.72	19.28	6,533.99 (2)
2	Tanque elevado esférico geodésico en Parque Industrial Cuauhtémoc								
2.1.1	Desmontaje de recipiente de tanque elevado en una altura de veintiocho a cero metros incluye: grúa, mano de obra, cortes, corte de placas de conexión, placa anillo, equipo de seguridad, señalamiento, elevaciones, izaje, limpieza, colocación dentro del primer Kilometro, y todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	54.61	5,374.93	293,524.93	0.00	0.00	5,374.93	293,524.93 (1)
2.1.3	Limpieza de columna con sandblast a base de aire comprimido, agua, arena, decapado para retirar la corrosión y llegar al metal blanco, solo en área del recipiente, incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	249.43	86.58	21,595.65	0.00	0.00	86.58	21,595.65 (1)
2.1.4	Primario epoxico catalizado de altos sólidos color blanco en columna, en un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	424.03	86.58	36,712.52	0.00	0.00	86.58	36,712.52 (1)
2.1.5	Fabricación y montaje de recipiente esférico geodésico a base de placa en acero A36 de 3/16" de acuerdo a plano estructural, incluye: material, corte, rolado, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, planos de taller, plano de montaje, izaje, elevaciones, flete, y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	161.90	3,209.59	519,632.62	0.00	0.00	3,209.59	519,632.62 (1)
2.1.6	Fabricación y montaje de cartabón C-2 a base de placa 1/2" de 0.25 x 0.45 metros, incluye: decapado de acero, soldadura, elevación, cortes, desperdicio, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	177.36	41.54	7,367.53	0.00	0.00	41.54	7,367.53 (1)
2.1.12	Primario epoxico catalizado de altos sólidos color blanco en el recipiente parte interior un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa incluye: logotipo del organismo de acuerdo al detalle 12 plano TE-02 detalles generales, limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	435.07	113.09	49,202.07	0.00	0.00	113.09	49,202.07 (1)
2.1.13	Primario epoxico-poliámidas en un 60 % de sólidos color blanco en el recipiente parte exterior un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa, aplicar dos capas, incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	324.60	113.09	36,709.01	0.00	0.00	113.09	36,709.01 (1)

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
2.1.14	Poliuretano de dos componentes con alta resistencia epoxico-poliamidas en un 60 % de solidos color blanco en el recipiente parte exterior un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa, aplicar dos capas, incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	269.58	113.09	30,486.80	0.00	0.00	113.09	30,486.80 (1)
2.1.15	Fabricación y montaje de casquete rolado a base de placa A-36 de 1/2", incluye: decapado de acero, rolado, soldadura, elevación, cortes, desperdicio, rolado, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento preventivo, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	40.23	2,848.77	114,606.02	0.00	0.00	2,848.77	114,606.02 (1)
2.1.16	Fabricación y montaje de cargador a base de placa A-36 de 1/2", incluye: material, soldadura, elevación, cortes, desperdicio, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento preventivo, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	48.72	1,938.81	94,458.82	0.00	0.00	1,938.81	94,458.82 (1)
3	Tanque elevado esférico geodésico en Parque Industrial Aeropuerto								
3.1.3	Limpieza de columna con sandblast a base de aire comprimido, agua, arena, decapado para retirar la corrosión y llegar al metal blanco, solo en área del recipiente, incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	249.43	86.58	21,595.65	0.00	0.00	86.58	21,595.65 (1)
3.1.4	Primario epoxico catalizado de altos sólidos color blanco en columna, en un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	424.03	86.58	36,712.52	0.00	0.00	86.58	36,712.52 (1)
3.1.5	Fabricación y montaje de recipiente esférico geodésico a base de placa en acero A36 de 3/16" de acuerdo a plano estructural, incluye: material, corte, rolado, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, planos de taller, plano de montaje, izaje, elevaciones, flete, y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	159.95	3,209.59	513,373.92	0.00	0.00	3,209.59	513,373.92 (1)
3.1.12	Primario epoxico catalizado de altos sólidos color blanco en el recipiente parte interior un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa incluye: logotipo del organismo de acuerdo al detalle 12 plano TE-02 detalles generales, limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	435.07	113.09	49,202.07	0.00	0.00	113.09	49,202.07 (1)
3.1.13	Primario epoxico-poliamidas en un 60 % de solidos color blanco en el recipiente parte exterior un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa, aplicar dos capas, incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	324.60	113.09	36,709.01	0.00	0.00	113.09	36,709.01 (1)
3.1.14	Poliuretano de dos componentes con alta resistencia epoxico-poliamidas en un 60 % de solidos color blanco en el recipiente parte exterior un espesor seco de cinco milésimas de pulgada (0.127 milímetros) por capa, aplicar dos capas, incluye: limpieza, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento de seguridad, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	m²	269.58	113.09	30,486.80	0.00	0.00	113.09	30,486.80 (1)

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
3.1.15	Fabricación y montaje de casquete rolado a base de placa A-36 de 1/2", incluye: decapado de acero, rolado, soldadura, elevación, cortes, desperdicio, rolado, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento preventivo, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	40.23	2,424.94	97,555.34	0.00	0.00	2,424.94	97,555.34 (1)
3.1.16	Fabricación y montaje de cargador a base de placa A-36 de 1/2", incluye: de acero, soldadura, elevación, cortes, desperdicio, mano de obra, equipo de seguridad, equipo de elevación, elevaciones, herramienta, señalamiento preventivo, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada P.U.O.T.	kg	48.72	1,938.81	94,458.82	0.00	0.00	1,938.81	94,458.82 (1)
								Diferencia	\$3,224,593.21
								16% IVA	515934.9139
								Total	<u>\$3,740,528.13</u>

- 1) Concepto pagado no ejecutado.
- 2) Volumen pagado mayor al ejecutado.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinó una diferencia por la cantidad de \$3,740,528.13 (Tres millones setecientos cuarenta mil quinientos veintiocho pesos 13/100 M.N.), entre el volumen pagado y el realmente ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, derivándose que *"los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a que correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales y que se encuentren debidamente justificados y comprobados"*, así mismo, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, *"éste deberá reintegrar las cantidades más los intereses correspondientes"*. *"Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público"*.

MARCO NORMATIVO

Artículo 54 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
Artículo 76 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

APARTADO DE ADJUDICACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 13

DE LA OBRA “DESMONTAJE, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TRES TANQUES ELEVADOS ESFÉRICOS GEODÉSICOS, CADA UNO SOBRE UNA COLUMNA A BASE DE ACERO A36 UBICADOS EN: 1) AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN SIN NÚMERO DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; 2) CALLE RÍO TEMÓSACHI DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC; Y, 3) BOULEVARD OSCAR FLORES NÚMERO 8960 DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ” (SIC), ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA A INGENIERÍA Y DISEÑO VAN, S.A. DE C.V., SE OTORGÓ UN PORCENTAJE DE ANTICIPO SUPERIOR AL INDICADO EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

La Entidad Fiscalizada otorgó un anticipo por un monto de \$1,681,433.99 (Un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 99/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 40% del monto contratado, como lo establece el contrato de obra pública en su Cláusula Quinta, sin embargo, en la convocatoria para la licitación correspondiente, dentro de sus puntos Generales, en el numeral 6 establece que, “se otorgará un 30% (treinta por ciento) de anticipo”, así mismo, en la bases de licitación, en el apartado número 2 Generalidades. dentro del numeral 2.7 Anticipo, establece que “se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento)”. Además, el contratista, dentro de su propuesta económica en el formato para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Forma ECO-07) considera un 30% (treinta por ciento) de anticipo para su análisis, de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación, contraviniendo lo establecido en la convocatoria y las bases de la licitación; así como el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Chihuahua, de los que se desprende que, “los Entes Públicos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, a más tardar el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Las modificaciones se harán del conocimiento de los interesados, a través de los mismos medios utilizados para su publicación o comunicación”. Y los artículos 148 y 149 del Reglamento de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que “El porcentaje de anticipo que el Ente Público otorgará al Contratista, deberá señalarse en la convocatoria y en las bases del concurso, debiendo quedar definido dentro del contrato, el porcentaje y forma de amortización en que se llevará a cabo”, y que “El importe del anticipo que se otorgue a los contratistas será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoria y bases de concurso, al monto total de la propuesta, I.V.A. incluido”.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

MARCO NORMATIVO

Convocatoria numeral 6.

Bases de licitación, apartado número 2 Generalidades, numeral 2.7.

Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Chihuahua.

Artículo 148 y 149 del Reglamento de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

APARTADO DE EJECUCIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 14

DE LA OBRA “EL DESMONTAJE, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TRES TANQUES ELEVADOS ESFÉRICOS GEODÉSICOS, CADA UNO SOBRE UNA COLUMNA A BASE DE ACERO A36 UBICADOS EN: 1) AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN SIN NÚMERO DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; 2) CALLE RÍO TEMÓSACHI DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC; Y, 3) BOULEVARD OSCAR FLORES NÚMERO 8960 DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, TODOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO” (SIC), ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA A INGENIERÍA Y DISEÑO VAN S.A. DE C.V., NO SE APLICARON LAS RETENCIONES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Entidad Fiscalizada no aplicó las retenciones por atraso en el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos de obra, conforme a lo establecido en el contrato de obra pública número C.O.P.-071-2020-P, en su Clausula Décimo Tercera, primer párrafo, inciso a), la cual señala que *“PRODECH” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual, “PRODECH”, comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, “PRODECH” procederá a: Retener el uno por ciento (1%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución*

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente”; toda vez que, derivado de la revisión documental y física de la obra, practicada por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua el 12 de mayo de 2021, se constató que la obra seguía en proceso, presentando atrasos en la ejecución de los trabajos y no se terminó en el periodo de ejecución establecido, el 12 de febrero de 2021, en inobservancia al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende que “los Entes Públicos, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicarán retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por las personas contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa”; así como a los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que “durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el Contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos”; y “Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos”.

MARCO NORMATIVO

Clausula Décimo Tercera, primer párrafo, inciso a), del contrato de obra pública número C.O.P.-071-2020-P.

Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

I.2. Construcción de dos vialidades a base de concreto asfáltico, ubicadas en los siguientes parques industriales propiedad del organismo: 1) en la Avenida Tabaloapa dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur en el Municipio de Chihuahua y, en la Calle Río Batopilas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el Municipio de Cuauhtémoc (sic).



Localidad:	Chihuahua y Cuauhtémoc
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	40%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	\$8,839,821.48
Monto ejercido:	\$4,623,392.70

Se aprobaron Recursos Propios mediante oficio número PRODECH/UA/122/2020 del 19 de noviembre de 2020 por un monto de \$12,122,000.00, el cual es considerado para aplicarse en los ejercicios 2020 y 2021, para beneficiar a 25 empresas con la construcción de dos vialidades en: Avenida Tabaloapa dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur consistente en; 574 m² de carpeta asfáltica de 7 cm de espesor, 180 m de guarnición sección tipo trapezoidal, estructura y obra de alcantarilla pluvial; y Calle Río Batopilas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc, consistente en; 7,112 m² de carpeta asfáltica de 7 cm de espesor, 2,032 m de guarnición sección tipo trapezoidal, estructura y obra de alcantarilla pluvial; incluye entre otros: trazo y nivelación, excavaciones, compactación, construcción de capa rompedora de capilaridad, formación y compactación de la capa subrasante, suministro y colocación de riego de impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.5 lts/m² y riego de liga con emulsión asfáltica a razón de 0.5 lts/m² y, alumbrado.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Se celebró contrato de obra pública número C.O.P.-108-2020-P el 18 de diciembre de 2020 por un monto de \$8,839,821.48, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Obras, Pavimentos y Señalamientos Delta, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 21 de diciembre de 2020 al 21 de abril de 2021, se otorgó el anticipo el 18 de diciembre de 2020; habiéndose ejercido un importe de \$4,453,271.10, correspondiente al registro y pago del anticipo, y de la estimación número 1; existe documentación comprobatoria autorizada y validada para pago por un importe de \$170,121.60, correspondiente a las estimaciones número 2 y 3 consideradas devengadas en 2020 por haber sido autorizadas, no registradas; resultando un monto total revisado de la obra de \$4,623,392.70, al 31 de diciembre de 2020.

RESULTADO CON HALLAZGO 15

DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE DOS VIALIDADES A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO, UBICADAS EN LOS SIGUIENTES PARQUES INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL ORGANISMO: 1) EN LA AVENIDA TABALOAPA DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y, EN LA CALLE RÍO BATOPILAS DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC” (SIC), ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA A OBRAS, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS DELTA, S.A. DE C.V., EXISTE UNA DIFERENCIA DE \$67,495.55 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) ENTRE LOS VOLÚMENES PAGADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA Y LOS DETERMINADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Existe una diferencia de \$67,495.55 (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.), entre el gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada y el costo determinado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la Entidad Fiscalizada		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
II	Parque Industrial Cuauhtémoc								
12.4	Obra de Alcantarilla Pluvial								
12.4.2	Estribos y pila central								
12.4.2.1	Zapata de cimentación de 1.90 m de ancho y 17.00 m de longitud a base de concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ armada en el lecho inferior con varilla No. 5 @ 25 cm en sentido transversal y varilla No. 4 @ 20 cm en sentido longitudinal; en el lecho superior armada con varilla No. 5 @ 25 cm en sentido transversal y varilla No.4 @ 20 cm en sentido longitudinal.	pza	\$50,152.66	2.00	\$100,305.32	1.00	\$50,152.66	1.00	\$50,152.66 (1
12.4.2.2	Zapata de cimentación de 1.00 m de ancho y 17.00 m de longitud a base de concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ armada en el lecho inferior con varilla No. 3 @ 20 cm en sentido transversal y 5 varillas No. 4 en sentido longitudinal.	pza	16,066.32	1.00	16,066.32	0.50	8,033.16	0.50	8,033.16 (1
								Diferencia	\$58,185.82
								16% IVA	9,309.73
								Total	\$67,495.55

1) Volumen pagado mayor al ejecutado.

De acuerdo al cuadro que antecede, se determinó una diferencia por la cantidad de \$67,495.55 (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.), entre el volumen pagado y el realmente ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, derivándose que *“los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a que correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales y que se encuentren debidamente justificados y comprobados”*, así mismo, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, de conformidad con el artículo 76 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, *“éste deberá reintegrar las cantidades más los intereses correspondientes”*. “Los

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público”.

MARCO NORMATIVO

Artículo 54 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
Artículo 76 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

APARTADO DE EJECUCIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 16

DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE DOS VIALIDADES A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO, UBICADAS EN LOS SIGUIENTES PARQUES INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL ORGANISMO: 1) EN LA AVENIDA TABALOAPA DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y, EN LA CALLE RÍO BATOPILAS DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC” (SIC), ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA A OBRAS, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS DELTA, S.A. DE C.V., SE AUTORIZARON VOLÚMENES ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO SIN CONTAR CON EL CONVENIO RESPECTIVO.

La Entidad Fiscalizada mediante las estimaciones número 2 y 3, autorizó volúmenes adicionales por un importe de \$170,121.60 (Ciento setenta mil ciento veintiún pesos 60/100 M.N.), correspondientes a los conceptos con clave número 2.1.1., 2.2.2., 3.1.2., 3.1.3., 11.1.1., 11.2.2.; así mismo mediante nota 10 de la bitácora de obra, de fecha 30 de diciembre de 2020, se asentó que *“se hace del conocimiento del jefe del área de ingeniería y a la supervisión de costos de la Entidad Fiscalizada, que existen conceptos con volúmenes mayores a los considerados en el catálogo del proyecto, y se pone a consideración 8 días naturales adicionales al programa de ejecución de los trabajos”*, sin embargo, no generó nota de bitácora mediante la cual se autoricen dichos conceptos. Los conceptos mencionados no modifican el monto contractual, sin embargo, no se celebró el convenio respectivo, previsto en el artículo 80 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que, *“en el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”*; así como en el artículo 82 párrafo primero y tercero de la Ley antes citada, de la que se desprende que, *“cuando durante la*

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, los Entes Públicos podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago”; y, “respecto a las cantidades adicionales a las contratadas originalmente, tampoco se entenderán como contratadas. Para tal efecto, el precio unitario obliga a que estas cantidades adicionales se paguen a los precios unitarios contratados originalmente, siempre y cuando se ejecuten al amparo de convenios modificatorios y/o adicionales”.

Además del artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que, *“cuando se requiera de la ejecución de cantidades adicionales, a éstas se le aplicarán los mismos precios estipulados en el contrato, con los ajustes de costos que les correspondan. En estos casos la autorización deberá ser emitida y el convenio formalizado dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se haya instruido su ejecución al Contratista, mediante anotación en bitácora; una vez transcurrido ese lapso, se haya formalizado o no el convenio, el Contratista podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia de obra, en la fecha de corte más cercana y la falta de formalización del convenio correspondiente será responsabilidad del Ente Público”,* sin embargo, dicho periodo, a la fecha de inspección física por parte de la Auditoría Superior del Estado, había precluido.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que no proporciona el convenio, debido a que la obra se encuentra en proceso, con un avance del 20%, aun no se cuenta con un convenio modificatorio o adicional; y manifiesta que no proporciona el dictamen y justificación para celebrar el convenio, debido a que no se requiere, sin embargo, se autorizaron volúmenes adicionales a los contemplados en el contrato original, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

MARCO NORMATIVO

Artículos 80 penúltimo párrafo y 82 párrafo primero y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES**

Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

I.3. Rehabilitación de carpeta de concreto asfáltico en vialidades dentro del Complejo Industrial Chihuahua, ubicado en la Ciudad de Chihuahua (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	100%
Estado de la obra:	Terminada y Operando
Monto contratado:	\$6,409,226.67
Monto ejercido:	\$5,289,371.95

Se aprobaron Recursos Propios mediante oficio número PRODECH/UA/02/2020 del 28 de febrero de 2020 por un monto de \$8,816,000.00, para beneficiar a 348 empresas con la pavimentación de 56,743 m², a base de concreto asfáltico de los cuales; 56,640 m² corresponden a carpeta de 2 cm de espesor y, 103 m² de 7 cm de espesor, incluye entre otros; 10,074 m² de perfilado con equipo mecánico de 2 cm de espesor, 56,743 m² de suministro y colocación de emulsión asfáltica RR-2K de rompimiento rápido en riego de liga a razón de 0.5 lt/m², 298 ml de guarniciones sección tipo trapezoidal, 138 m² de banquetas de 15 cm de espesor, dren pluvial a base de 18 m² de placa de acero antiderrapante, defensa central de concreto tipo New Jersey y 7 m de reductor de velocidad a base de concreto hidráulico premezclado.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Se celebró contrato de obra pública número C.O.P.-020-2020-P el 25 de marzo de 2020 por un importe de \$4,867,431.15, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 30 de marzo al 27 de julio de 2020; el anticipo se otorgó el 27 de marzo de 2020, no afectando el inicio de los trabajos, posteriormente se celebró el convenio adicional número C.AD.-084-2020-P el 24 de julio de 2020 por un importe de \$1,541,795.52, en el que se argumentó, la necesidad de realizar conceptos no previstos y trabajos adicionales a los contemplados originalmente en el contrato y ampliación del plazo de ejecución, resultando un monto total contratado de \$6,409,226.67, y estableciendo como nueva fecha de terminación de la obra el 16 de octubre de 2020, habiéndose ejercido un monto de \$5,289,371.95, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 9.

APARTADO DE EJECUCIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 17

DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN VIALIDADES DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA" (SIC), ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA A CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V., NO SE ACREDITÓ EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

La Entidad Fiscalizada no acreditó contar con el finiquito de los trabajos, lo anterior en inobservancia al artículo 83 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende que, *"recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de cuarenta días hábiles a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante"*, asimismo, en inobservancia a los artículos 192 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que *"el finiquito de los trabajos es el documento por medio del cual las partes firmantes de un contrato de obras o servicios, hacen constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas y el cual formara parte del contrato y deberá contener los requisitos mínimos"*. Además, se incumple con lo establecido en la Cláusula Novena del contrato, que establece que "El Contratista" deberá comunicar a "PRODECH" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que dentro de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación contara un plazo de diez días hábiles para proceder a su

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

recepción física, y una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de seis días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que si proporciona el finiquito de los trabajos, sin embargo, la documentación adjunta a su respuesta corresponde a un archivo de Excel con el concentrado de volúmenes ejecutados por estimación y acta de entrega recepción, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

MARCO NORMATIVO

Artículo 83 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
Artículos 192 y 196 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
Cláusula Novena del contrato de obra pública número C.O.P.-020-2020-P.

RESULTADO CON HALLAZGO 18

DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN VIALIDADES DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA" (SIC), ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA A CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V., NO SE ACREDITÓ EL ACTA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

La Entidad Fiscalizada no acreditó contar con el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, lo anterior en inobservancia al artículo 83 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que *"una vez determinado el saldo total, el Ente Público pondrá a disposición de la persona contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato"*; así como, en inobservancia a los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que *“el Ente Público será el responsable de levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos de obras y servicios, y la cual formara parte del contrato y deberá contener los requisitos mínimos”*.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/349/2021 del 15 de abril de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 15 de abril de 2021, mediante la cual manifestó que no proporciona el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, debido a que no se generó este oficio, esto mediante oficio número PRODECH/CG/048/2021 del 21 de abril de 2021, firmado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 21 de abril de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

MARCO NORMATIVO

Artículo 83 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

I.4. Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic).



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatul
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado del servicio:	En proceso
Monto contratado:	\$8,382,135.13
Monto ejercido:	\$5,669,153.89

Se aprobaron Recursos Propios mediante oficio número PRODECH/UA/51/2019 del 19 de diciembre de 2019 por un importe de hasta el 4% del costo de la obra, que fue establecido por un importe de \$115,990,583.15, para la prestación del servicio de supervisión de las obras de la construcción del Edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK”, posteriormente mediante la primera sesión ordinaria del 15 de abril de 2020 del Comité Técnico, se estableció eliminar la restricción del tope del 4% del costo de la obra, debido a que se cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las necesidades por la prestación de servicios adicionales, destinando un monto de \$5,669,153.89, para el ejercicio 2020, para beneficiar a 500 habitantes con la contratación de servicios para la supervisión, seguimiento y control de la obra referida.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Se celebró contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública número C.P.S.O.P.-005-2020-P el 15 de enero de 2020 por un importe de \$4,453,537.10, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Valuación y Servicios Integrados, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 20 de enero al 29 de diciembre de 2020, sin embargo, se presentó un atraso en el otorgamiento del anticipo, mismo que fue entregado el 28 de marzo de 2020, según consta en los registros contables y pólizas del pago, quedando como nueva fecha de término el 06 de enero de 2021, posteriormente se celebró un convenio adicional número C.AD.-101-2020-P el 08 de diciembre de 2020, por un importe de \$3,928,598.03, en el que se argumentó, la necesidad de realizar conceptos no previstos y trabajos adicionales a los contemplados originalmente en el contrato, resultando en un monto total contratado de \$8,382,135.13, y finalmente se celebró un convenio modificatorio de reprogramación número C.REP.-115-2020-P el 28 de diciembre de 2020, toda vez que se presentaron atrasos en la ejecución de los trabajos dando lugar a que se modificara el programa de obra, y como consecuencia el plazo de ejecución, derivado de las diversas medidas sanitarias establecidas por la mitigación y control de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, provocada por el virus SARS-CoV2, quedando como fecha de terminación del contrato el 30 de abril de 2021, habiéndose ejercido un monto de \$5,669,153.89, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones número 1 a la 45.

La obra contratada, que dio motivo para la contratación de la prestación del servicio de supervisión, se encuentra en proceso de construcción presentando un avance físico de 95% y sin operar.

APARTADO DE EJECUCIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 19

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DENOMINADO “CAMPUS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PIDET/SPARK” (SIC), ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA A VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., LA ENTIDAD FISCALIZADA REALIZÓ PAGOS EN EXCESO DERIVADOS DE UNA RETENCIÓN SUPERIOR A LA ESTABLECIDA POR UN MONTO DE \$5,979.87 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

La Entidad Fiscalizada celebró convenio de concertación de retenciones con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., el 29 de julio de 2005, con el objeto de formalizar las bases conforme a las cuales “PROMOTORA”, retenga a los afiliados de la “CÁMARA”, a los cuales “PROMOTORA”

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

les adjudique contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, el tres al millar (0.30%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos señalados, importe que será enterado a "LA CÁMARA", y del cual la "CAMARA" entregara a "EL DIF" el uno al millar de esta aportación y el dos al millar será destinado a "EL ICIC"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada estableció en sus bases de licitación, en el anexo 3 correspondiente a la integración de precios unitarios, un cargo adicional del 0.20% por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y un 0.20% por aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que fue incluido en los precios unitarios de la propuesta contratada.

Además el contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública número C.P.S.O.P.-005-2020-P del 15 de enero de 2020, establece en la cláusula Decima Séptima que, "en cumplimiento al convenio de concertación mencionado anteriormente, "EL PRESTADOR" conviene que al efectuar "PRODECH" los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, "PRODECH" le retenga el 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción"; incumpliendo lo establecido en la Cláusula Segunda inciso B del convenio de concertación antes referido señalando que: "en el contrato de obra pública respectivo, deberá incluirse una cláusula referente a la retención del tres al millar (0.3%), y lo establecido en el artículo 65 fracción X y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende que *"los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable los términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de retenciones y/o descuentos"*, y que, *"las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y las bases de la licitación"*, así como al artículo 43 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del artículo QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del que se desprende que, *"las entidades, dependencias y organismos al elaborar sus bases de licitación de obras y servicios, deberán contener los elementos necesarios para que la presentación de las propuestas, por parte de los contratistas, sea completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos necesarios para ello, los cuales deberán ser elaborados y proporcionados por los Entes Públicos"*.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizada realizó pagos en exceso, derivados de una retención superior a la establecida por un monto de \$5,979.87 (Cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 87/100 M.N.), correspondiente a conceptos de trabajo que, de acuerdo con sus fichas de precios unitarios, incluyen cargos adicionales superiores a los contratados, correspondiente al 0.20% por aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en inobservancia al artículo 54, fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de donde se desprende *"la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, de que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales, y que se encuentren debidamente justificados y comprobados; y en el caso de obras públicas, el presupuesto se considerará devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por los funcionarios autorizados"*.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

para tal efecto”; asimismo, “tratándose de pagos en exceso que hubiere recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de dependencia o entidad”, de conformidad con el artículo 76 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, “tratándose de pagos en exceso que haya recibido la o el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Público.

En el siguiente cuadro se muestran los cargos indebidos a la obra por concepto del pago del 0.20% por aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

Obra	Numero de Contrato	Contratista	Estimación	Monto del cargo adicional de
Supervisión de la ejecución de las obras de la construcción de un edificio denominado “Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK” (sic)	C.P.S.O.P.-005-2020-P	Valuación y Servicios Integrados, S.A. de C.V	1 a la 6	\$2,179.33 (1
			7 a la 45	3,800.54 (2
			Total	\$5,979.87

- 1) De la estimación número 1 a la 6 se pagó el 0.20% por aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, incluido en precios unitarios.
- 2) De la estimación número 7 a la 45 se pagó el 0.10% por aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, toda vez que a partir de estimación 7 se realizó la retención del 0.30% en estimaciones.

MARCO NORMATIVO

Artículos 65 fracción X y párrafo segundo, y 76 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 43 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del artículo QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Artículo 54, fracciones I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

RESULTADO CON HALLAZGO 20

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DENOMINADO “CAMPUS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PIDET/SPARK” (SIC), ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA A VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., NO SE ACREDITÓ HABER SOLICITADO LA GARANTÍA DEL CONVENIO ADICIONAL.

La Entidad Fiscalizada no acreditó haber solicitado la garantía correspondiente al convenio adicional número C.AD.-101-2020-P celebrado el 08 de diciembre de 2020, en el cual en su Cláusula Segunda establece que “El Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, así como la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos por el importe adicional del monto originalmente contratado” y, cuyo monto asciende a la cantidad de \$338,672.24 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 24/100 M.N.), en inobservancia a lo establecido en el artículo 92 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de donde se desprende que, *“cuando se celebren convenios modificatorios o adicionales en que se aumente el monto originalmente contratado deberá exigirse al Contratista una nueva fianza que ampare los nuevos montos”*.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número ASE/AEOP/429/2021 del 20 de mayo de 2021, emitido por este Órgano Fiscalizador y recibido por la Entidad Fiscalizada el 20 de mayo de 2021, mediante la cual manifestó que no proporciona la garantía de cumplimiento del convenio, debido a que se encuentra en proceso de endoso, esto mediante oficio número PRODECH/CG/085/2021 del 24 de mayo de 2021, signado por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, recibido el 24 de mayo de 2021 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

MARCO NORMATIVO

Artículo 92 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en aplicación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Cláusula Segunda del convenio adicional número C.AD.-101-2020-P.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

II. PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRATIVA ESTATAL 2019

Nº de Obra	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Monto Registrado y Pagado Estatal	Monto Registrado y Pagado Recurso Propio	Monto Autorizado y Validado Estatal	Monto Autorizado y Validado Recurso Propio	Avance Físico (%)
II.1.	Edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic)	\$95,517,765.67	\$67,326,908.31	\$36,423,839.04	\$24,296,751.61	\$503,279.85	\$6,103,037.81	95
		\$95,517,765.67	\$67,326,908.31	\$36,423,839.04	\$24,296,751.61	\$503,279.85	\$6,103,037.81	

II.1. Edificio denominado "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK" (sic)



Localidad:	Chihuahua
Legislación:	Estatal
Modalidad:	Contrato por licitación pública
Avance físico:	95%
Estado de la obra:	En proceso y sin operar
Monto contratado:	\$125,122,434.00
Monto ejercido:	\$67,326,908.31

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Se aprobaron recursos del Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal 2019 mediante oficio número 2019-2K06319-A-4071 del 29 de octubre de 2019 por un importe de \$39,000,000.00, indicándose en la información complementaria que el costo total estimado de la obra es de \$130,000,000.00, con una primera asignación para el ejercicio 2019 por \$39,000,000.00 correspondientes al 30%, y en el ejercicio 2020 una asignación por \$91,000,000.00 correspondiente al 70% para la conclusión de la obra; posteriormente se aprobaron recursos del Programa para el Mejoramiento de la Infraestructura Pública Administrativa Estatal 2020, mediante oficio número 2020-2K063D1-A-5785 del 24 de febrero de 2020 por un importe de \$91,000,000.00 y, se cancelaron recursos mediante oficio número 2020-2K063D1-C-7724 del 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$34,482,234.33, resultando en un monto aprobado de \$56,517,765.67 en el ejercicio 2020, de lo anterior resulta un monto total aprobado entre los dos ejercicios de \$95,517,765.67 para beneficiar a 500 habitantes con la construcción del edificio con una superficie de 17,152 m², consistente en 4 laboratorios en un área de 826 m², espacio de usos múltiples en un área 215 m² y mezanine para oficinas en un área de 431 m², construcción de 1,915 m² de oficinas, espacio coworking en un área de 741 m², dos terrazas con un área de 440 m² y 862 m², estacionamiento techado en un área de 1,915 m², y la pavimentación de 8,328 m² para estacionamiento; incluye entre otros, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de protección contra incendios, suministro y colocación de sistemas HVAC, de circuito cerrado de televisión, voz y datos, suministro y colocación de equipamiento y mobiliario, limpieza del terreno, movimientos de tierra, paisajismo y jardineras.

El recurso aprobado en el ejercicio 2019 no fue cancelado, de acuerdo a lo establecido en la información complementaria del oficio número 2019-2K06319-A-4071, señalando que el costo total de la obra es de \$130,000,000.00, con una primera asignación para el ejercicio 2019 por \$39,000,000.00 correspondientes al 30%, y en el ejercicio 2020 se aprobó el recurso por \$91,000,000.00 correspondiente al 70% para la conclusión de la obra, resultando un monto total aprobado entre los ejercicios de \$95,517,765.67.

Se celebró contrato de obra pública número C.O.P.-080-2019-P el 10 de diciembre de 2019 por un importe de \$115,990,583.15, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora PROURVIKA, S.A. de C.V. de C.V., en asociación con Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., y Arve Constructora, S.A. de C.V., estableciendo como plazo de ejecución del 17 de diciembre de 2019 al 25 de diciembre de 2020; posteriormente se celebró un convenio modificatorio número C.MOD.-048-2020-P el 28 de agosto de 2020, por un importe de \$9,131,850.85, en el que se argumentó, la necesidad de realizar conceptos no previstos y trabajos adicionales a los contemplados originalmente en el contrato y ampliación del plazo de ejecución, resultando un monto total contratado de \$125,122,434.00, y estableciendo como fecha de terminación de la obra el 28 de enero de 2021; y finalmente se celebró un convenio modificatorio de plazo número C.MOD.-114-2020-P el 28 de diciembre de 2020, quedando como fecha de terminación del contrato el 30 de abril de 2021, habiéndose ejercido un importe de \$34,797,174.95 correspondiente al pago del anticipo en el ejercicio 2019 y, un importe de \$60,720,590.65, correspondiente al registro y pago de las estimaciones número 1 a la 42 y, además, existe documentación comprobatoria autorizada y validada para pago por un importe de

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

\$6,606,317.66 correspondiente a las estimaciones número 43 a 49, consideradas como devengadas, toda vez que fueron autorizadas pero no registradas, resultando en un monto total revisado de \$67,326,908.31 al 31 de diciembre de 2020.

De lo anterior resulta un monto total ejercido entre los dos ejercicios de \$102,124,083.26.

La obra se encuentra en proceso de construcción presentando un avance físico de 95% y sin operar.

APARTADO DE ADJUDICACIÓN

RESULTADO CON HALLAZGO 21

DE LA OBRA “EDIFICIO DENOMINADO “CAMPUS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PIDET/SPARK” (SIC), ADJUDICADA POR LICITACIÓN PÚBLICA A CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V., Y ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., LA SOLICITUD DE LA PARTICIPACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL EN EL PROCESO LICITATORIO FUE EXTEMPORÁNEA.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PRODECH/UJ/075/2019 con fecha del 07 de noviembre de 2019, le solicitó el apoyo a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, para determinar el impacto social del proceso licitatorio de la obra, posteriormente, emitió nuevo oficio aludiendo que en alcance al mismo, mediante oficio número PRODECH/UJ/080/2019 con fecha del 07 de noviembre de 2019, le solicita el apoyo para determinar el impacto social de la contratación, toda vez que la licitación de la obra en cuestión rebasa el monto equivalente a 500 veces el valor anual de la U.M.A., y se requiere la presencia del Testigo Social en el acto de apertura de proposiciones, el 26 de noviembre de 2019 a las 9:30 horas, en la Sala de Proyecciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Complejo Industrial Chihuahua, sin embargo, aun y cuando se indica fecha de emisión del día 07, este fue recibido del 20 noviembre de 2019, y la publicación de la convocatoria es del 09 de noviembre de 2019, por lo que se observa que fue recibido extemporáneamente.

Además, en el acta relativa a la junta de aclaraciones del 15 de noviembre de 2019, se asentó como referencia que, “*mediante oficio número PRODECH/UJ/075/2019, se solicitó a la Secretaría de la Función Pública, la asignación del Testigo Social, no encontrándose presente el representante de la Función Pública*”; posteriormente, en el acta relativa al acto de presentación y apertura de propuestas del 26 de noviembre de 2019, se manifiesta que, se emitieron oficios número PRODECH/UJ/075/2019 y PRODECH/UJ/080/2019 a la Secretaría de la Función Pública, para efectos de designación de Testigo Social, no encontrándose presente al inicio del acto y; final y reiterativamente, en el acta relativa

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

al acto de fallo del 09 de diciembre de 2019, se asentó que no se designó Testigo Social alguno por parte de la Secretaría de la Función Pública y/o órgano Interno de Control, quienes fueron notificados del proceso licitatorio mediante oficios número PRODECH/UJ/075/2019 y PRODECH/UJ/080/2019.

Por lo anterior, se incumplió en lo establecido en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que, *“en las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, así como en aquellos casos en que la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la invitación al testigo social para su participación en el procedimiento será obligatoria”*, por lo que previo al inicio de la licitación pública, la Entidad Fiscalizada debió solicitar la designación del mismo, previamente al inicio del proceso licitatorio, además, dicha notificación, también fue posterior a la fecha de la visita al lugar de los trabajos y a la junta de aclaraciones del 13 y 15 de noviembre de 2019 respectivamente.

MARCO NORMATIVO

Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ENTIDAD FISCALIZADA: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

En la Auditoría en materia de Obra Pública participó personal adscrito a este Órgano de Fiscalización, como a continuación de señala:



Ing. Jesús Humberto Reyna González
Director de Auditoría



Ing. Olga Alicia Márquez Franco
Supervisora de Auditoría



Ing. Martín Arael Vázquez Pérez
Auditor



Ing. Sergio Sánchez Cereceres
Auditor



Ing. Jesús Antonio Izaguirre Hernández
Auditor

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

NOTA: Se proporciona Disco Compacto con los Resultados Preliminares en versión electrónica como anexo al oficio ASE/AEOP/501/2021